



ORDENANZA N° 3500.-

ESTA VIGENTE

Ver. Ordenanza n° 3801

Exp. n° 9460/966.-

La Plata, 5 de agosto de 1966.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, -
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MU-
NICIPAL, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE -

ORDENANZA N° 3500.-

Para el Partido de La Plata.-

Art. 1°.- Modifícase la redacción del art. 16 del Decreto-Ordenanza n° 2967/63, en la siguiente forma:

"Los miembros del Directorio serán designados y removidos por el Departamento Ejecutivo".-

Art. 2°.- Súprímese el art. 18 del citado Decreto-Ordenanza.-

Art. 3°.- Modifícase la redacción del artículo 19 del mencionado cuerpo legal que quedará redactado en la siguiente forma:

"Para ser miembro del Directorio se requiere ser argentino mayor de edad".-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publique y archívese.-

FDO: Gral. (R) FRANCISCO A. IMAZ - Gobernador de la Provincia.-
" ALBERTO CANESTRI.- Ministro de Gobierno.-

La Plata, 8 de agosto de 1966.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

FDO: Gral. (R.E.) FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal.-

" Dr. HECTOR R. MAMBLONA - Secretario de Gobierno y Relaciones Públicas.-

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE FECHA 26/10/966.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 1 de FECHA 15/10/966.-